

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adóptese en el ámbito del Sector Público de nuestra Provincia, la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto -IHRA- el 26 de mayo de 2016, que a continuación se cita:

"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto."

ARTÍCULO 2º.- Invítase a los Municipios departamentales, a los Concejos Deliberantes y a las demás instituciones públicas y privadas de la Provincia, a adherir a la utilización de la definición adoptada en el Artículo 1º de la presente Ley como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación, y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los diputados **JORGE RICARDO HERRERA** y **NICOLÁS LÁZARO FONZALIDA**.-

L E Y N° 10.395.-

FIRMADO:

**LIC. TERESITA LEONOR MADERA - VICEPRESIDENTA 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA